



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de 14 de julio de 2026 por la que se autoriza el gasto y aprueba la convocatoria de 73 Becas-colaboración para los servicios informáticos, curso académico 2026-2027, en régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de Becas de colaboración orientadas prioritariamente a la formación del estudiante mediante la realización de actividades relacionadas con los estudios que está cursando, bajo la supervisión de un tutor académico, y conforme a un plan de formación diseñado por este que priorice la adquisición de competencias y habilidades prácticas.

Segundo.- La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tercero.- En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, en los que se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente tramitar un expediente para la apertura de una convocatoria pública de becas. De acuerdo con el Reglamento de Becas de Colaboración, art. 1, las Becas de Colaboración tienen como finalidad la consecución de una mejor formación de los estudiantes de la Universidad de Oviedo a través del servicio que puedan prestar a la comunidad universitaria, colaborando en labores que se ajusten a las áreas definidas en esta convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- En el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.



Tercero. A tenor de lo establecido en el artículo 20.8.a de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, la presente convocatoria será objeto de publicación a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS) y publicada en extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto En aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de Enero de 2022, en su artículo 37.2, y al artículo 20.3 j de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2026 la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.

Quinto. -A tenor de la Resolución de 12 de junio del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa, (BOPA 18-VI-24), la gestión del presupuesto de gastos corresponde al Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, en su condición de órgano administrativo de nivel superior.

Sexto.- Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud,

RESUELVE

Primero.- Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por **importe global de doscientos noventa mil ciento diecinueve euros con cincuenta y dos céntimos (290.119,52€)** distribuidos en las siguientes anualidades:

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.22	2026	105.137,52 €
15.01.423A.481.22	2027	184.982,00 €
	TOTAL	290.119,52€

Aprobar la convocatoria de 73 becas de colaboración para los Servicios Informáticos correspondientes al curso académico 2026-2027, en régimen de concurrencia competitiva, por la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad. Por razones de interés público, se acuerda su tramitación por el procedimiento de urgencia, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, con el fin de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2026 y garantizar el principio de equilibrio presupuestario.

Dichas becas representan ayudas económicas a sus beneficiarios para la realización de sus estudios, de acuerdo al Artículo 1 del Reglamento de Becas de colaboración, para la promoción



educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster impartidos por esta Universidad.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
Becas-colaboración para los servicios informáticos, 2026-27.	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA 01-07-2009).	Estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado y Máster.

Segundo.- Modalidades, relación de destinos y número de becas.

- Los estudiantes podrán optar en el momento de la solicitud por una de las dos modalidades:
 - Modalidad curso completo.
 - Modalidad segundo semestre: para los destinos vacantes al inicio del semestre, condicionada a las vacantes que se generen una vez agotadas las listas de suplentes de la modalidad de curso completo.
- La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del becario **hasta el 31 de julio de 2027**, de acuerdo al art. 7.9 del Reglamento de Becas de Colaboración, el periodo de disfrute de la beca no podrá exceder de 12 meses.
- La relación de destinos y el número de becas son los siguientes:

DESTINOS	Nº Becas
Oviedo	
Campus Cristo A	9
Campus Cristo B	8
Campus Llamaquique	21
Campus del Milán	7
Instituto de Investigación e Innovación Educativa (INIE)	1
Instituto Universitario de la Empresa (Exclusivamente en turno de tarde)	1
Gijón	
Campus de Gijón	23
Mieres	
Campus de Mieres	3
TOTAL	73



4. Dentro de cada destino, la asignación de becas por Centros, será realizada por el Director de Área de Digitalización, atendiendo al número de aulas y al nivel de uso de las mismas, según las necesidades coyunturales de cada Centro, la Dirección del Área, podrá reasignar los becarios a otros Centros del mismo destino.

5. De las 73 plazas se reservarán 2 para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En dichos supuestos, los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud el certificado que acredite el grado de discapacidad del alumno.

Tercero.- Requisitos de los solicitantes.

3.1.- De acuerdo al Art. 17 del Reglamento de Becas de Colaboración serán requisitos de los solicitantes:

Haber estado matriculado en el curso 2025-2026 y tener formalizada la matrícula del curso 2026-2027 a fecha 31 de agosto de 2026, en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en Centros de la Universidad de Oviedo, condición que deberán mantener durante todo el periodo de disfrute de la beca. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico oficial de Grado o Máster de la Universidad de Oviedo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, excepto si dicha titulación es el requisito académico para la continuación de estudios en la Universidad de Oviedo.

No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado con anterioridad de una beca de colaboración de la Universidad de Oviedo en cualquiera de sus modalidades en dos o más convocatorias, con independencia de que las mismas vayan referidas a Cursos Académicos, años naturales u otro tipo de período.

Los becarios de colaboración deberán mantener la condición de estudiantes de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Oviedo durante el período completo de duración de la beca.

La pérdida de la condición de estudiante de alguna de las titulaciones oficiales que se imparten en la Universidad de Oviedo supondrá el cese automático de la beca y la pérdida de los derechos que ésta conlleva.

3.2.- Créditos superados

Tener aprobado un mínimo de 60 créditos, excepto para los estudiantes matriculados en estudios de máster.

Se tendrán en cuenta los créditos superados que figuren en el expediente del estudiante a 31 de agosto de 2026.

Cuarto.- Incompatibilidades.

4.1- Tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento de Becas de Colaboración, estas becas son incompatibles con cualquier otro tipo de beca otorgada por la Universidad de Oviedo para la misma finalidad, así como las concedidas por otras Administraciones Públicas.

Se excluyen de esta incompatibilidad las becas de ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios otorgadas por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, así



como las ayudas propias de la Universidad de Oviedo con la misma finalidad, convocadas para el curso correspondiente.

4.2- No se podrá disfrutar de una beca-colaboración para servicios universitarios, mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o esté trabajando por cuenta propia. Art 5.3 del Reglamento de Becas de Colaboración

4.3- No podrá solicitar una beca de colaboración quien habiendo disfrutado de ella con anterioridad, su nombramiento haya sido revocado por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada, según se dispone a tal efecto en el Reglamento de Becas de Colaboración.

Quinto.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

Para la concesión de las becas se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y en la que se valorarán los siguientes criterios de acuerdo al apartado 7.7 del Reglamento de Becas de Colaboración:

1. Expediente académico en base 10. Hasta 10 puntos (con tres cifras decimales).

La nota media a tener en cuenta en la valoración de las solicitudes será la que figure en el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. En el caso de los estudiantes que inicien estudios de Máster la nota media a tener en cuenta será, la nota media de la titulación que le dio acceso al Máster.

La media del expediente académico de cada alumno será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la nota media del expediente académico.

2. Haber disfrutado de una beca-colaboración para los Servicios Informáticos de la Universidad de Oviedo durante un curso académico. Hasta un máximo de 5 puntos para los becarios que hayan estado 12 meses colaborando. Para los becarios con menos tiempo de colaboración se prorratea a 0,333 por mes, considerando las fracciones inferiores a 30 días como un mes entero trabajado.

3. Cursar alguno de los siguientes estudios de la Universidad de Oviedo. Hasta 10 puntos.

Máster Universitario en Ingeniería Web
Máster Universitario en Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación
Grado en Ingeniería Informática del Software
Grado en Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información
Grado en Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
Doble Grado en Informática de Software y Matemáticas
Doble grado en Ciencia e Ingeniería de Datos e Ingeniería en Tecnologías y Servicios de Telecomunicación
Doble Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos e Ingeniería Informática en Tecnologías de



Información
Grado en Ciencia e Ingeniería de Datos

4. *Cursar alguno de los siguientes estudios de la Universidad de Oviedo. **Hasta 5 puntos.***

Grado en Matemáticas
Grado en Física
Doble Grado Matemática y Física
Doble Grado en Ingeniería Civil e Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
Grado en Ingeniería Civil
Grado en Ingeniería Eléctrica
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural
Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía (presencial y en extinción)
Grado en Ingeniería en Geomática
Grado en Marina
Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Náutica y Transporte Marítimo
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química Industrial
Grado en Ingeniería de los Recursos Mineros y Energéticos
Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería de Tecnologías Mineras

5. En caso de empate, tendrán preferencia aquellos estudiantes con mayor número de créditos pendientes para finalizar la titulación.

6. Los candidatos de la modalidad de curso completo tienen prioridad respecto a los de la modalidad de segundo semestre.

Sexto.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán presentarse **en el plazo de once días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo al art. 7.5 del Reglamento de Becas de Colaboración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, la solicitud electrónica para participar en la presente convocatoria, se presentará en la sede electrónica de la Universidad de Oviedo a través del siguiente enlace <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/> o por cualquiera de los medios establecidos de acuerdo al artículo 16 de la Ley 39/2015.



Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante deberá disponer del sistema de identificador de usuario y contraseña utilizados para el correo electrónico de Uniovi.

El alumno podrá elegir un máximo de 3 destinos por orden de prioridad, considerando que la asignación de un destino implicará automáticamente la exclusión en el resto de destinos solicitados. En la solicitud se deberá especificar si la solicitud es para el curso completo o solo para el segundo semestre

2. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) y en los Estatutos de la Universidad.

De acuerdo con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación, portabilidad y supresión (este último también llamado “derecho al olvido”) se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, sita en la calle Principado número 3, tercera planta, 33007 Oviedo, o a través de la dirección de correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es. Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

3. Los solicitantes cuya petición de beca les sea denegada, tendrán un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de denegación de su solicitud, para retirar la documentación presentada, que será eliminada transcurrido dicho plazo.

Séptimo.- Tramitación de las solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que presente alegaciones sobre su exclusión o subsane los defectos, a través del enlace <https://euniovi.uniovi.es/gestorexpedientes/privado/carpetuniversitaria/>.

En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos, se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las reclamaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

Octavo.- Comisión de selección.

La Comisión de selección de acuerdo al Art. 7.6 del Reglamento de Becas de Colaboración, estará integrada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.

Vocales:



- Director de Área de Digitalización
- Director de Área de Ayudas y Alojamientos.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
- El Presidente del Consejo de Estudiantes o miembro del Consejo en quien delegue.
- El jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: la Jefa de la Sección de Becas y Convenios. Suplente: la Jefa de la Unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica o funcionario de la Unidad.

La actuación de la Comisión de selección se ajustará a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre.

Noveno.- Propuesta de resolución y presentación de documentación.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a través del Servicio de Gestión de Estudiantes, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de concesión provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de solicitantes propuestos para la concesión y la relación de suplentes, excluidos de la misma aquellos candidatos propuestos para la concesión en alguno de los destinos solicitados, con indicación del orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento de las Becas, de acuerdo al art. 10.1 del Reglamento de Becas de Colaboración, y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, formulará la propuesta de concesión definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de concesión definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a efectos de que los interesados propuestos como beneficiarios, comuniquen la aceptación de la beca, según modelo que figura como anexo I de la presente resolución.

Los adjudicatarios de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en la intranet de la Universidad de Oviedo, para presentar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI/NIE en vigor del solicitante.



2. Aceptación de la beca de colaboración (anexo I), incluye la autorización de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Documento de becario en formación (anexo II).
3. Declaración responsable (Anexo III)
4. Modelo 145 de la Agencia Tributaria- Retención sobre rendimientos de trabajo.

Se presentará exclusivamente a través del tramitador, mediante solicitud genérica adjuntando la documentación exigida en la convocatoria <https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/>

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el beneficiario de la beca hubiese presentado la aceptación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

La propuesta de concesión provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Décimo.-Resolución del procedimiento.

El Rector dictará Resolución de adjudicación de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, a los efectos previsto en el artículo 45.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que esta es desestimatoria.

La resolución de concesión dispondrá la relación de solicitantes a los que se les concede la beca-colaboración, junto con los listados de suplentes de acuerdo al Reglamento de Becas de Colaboración.

El plazo máximo para resolver la convocatoria no excederá de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto en el BOPA.

Undécimo.- Relación de suplentes.

Se confeccionarán cuatro listas de suplentes según la modalidad de ayuda:

- Suplentes por destino y puntuación para el curso completo.
- Suplentes por puntuación para el curso completo.
- Suplentes por destino y puntuación exclusivamente para el segundo semestre.
- Suplentes por puntuación para el segundo semestre.

Al inicio del segundo semestre, siempre y cuando se hubiese agotado, en alguno de los destinos, la relación de suplentes por curso completo, se ofertarán las vacantes existentes y todas las que se generen a partir de ese momento, a los suplentes del segundo semestre.

Decimosegundo.- Renuncias durante el disfrute de la beca-colaboración.

De acuerdo al Art. 12 del Reglamento de Becas de Colaboración, deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario que, durante el período de disfrute de la misma, incurra en



alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa vigente y deje de cumplir los requisitos establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Las posibles renunciaciones que se produzcan en los distintos destinos, deberán hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja, utilizando al efecto el modelo que figura como anexo III de la presente Resolución. Asimismo los candidatos que resulten adjudicatarios de las becas convocadas podrán renunciar a tal nombramiento antes de comenzar su disfrute, comunicándolo por escrito, procediendo al llamamiento del primer suplente, si lo hubiera.

De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva, tal y como se establece en el Art. 12.2 del Reglamento, entendiéndose como tal la fecha en la que el responsable del destino certifique el cese del becario.

Decimotercero.- Cobertura de vacantes durante el disfrute de la beca-colaboración.

Cuando una beca de colaboración quede vacante y de acuerdo al art. 13 del Reglamento de Becas de Colaboración se procederá como sigue:

Se concederá la beca de colaboración al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia o incompatibilidad indicados en el Reglamento

A un suplente que no pueda ser localizado por vía telemática en el plazo de tres días hábiles, se entenderá que renuncia a la beca y será incluido al final de la lista de suplentes.

En el supuesto de agotarse los suplentes de una modalidad de beca en cuya convocatoria se contemplen diferentes destinos, podrá ofrecerse la beca vacante a suplentes de otros destinos de la misma convocatoria comenzando por el suplente que haya logrado una mayor valoración en la baremación de las distintas solicitudes. En este caso la no aceptación de la beca ofertada no implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino de la beca inicialmente solicitada por el estudiante.

Para la cobertura de vacantes tendrán preferencia los suplentes que hayan solicitado la modalidad de curso completo frente a los que solicitaron segundo semestre.

La no aceptación de la beca ofertada al suplente que hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación implicará la eliminación de la lista de suplentes del destino ofrecido, permaneciendo en el resto de listas en las que figuraba suplente.

En el supuesto de agotarse la relación de suplentes por destino y puntuación (de curso completo o de segundo semestre), podrán ofertarse las vacantes a la relación de suplentes por puntuación.

El suplente que cubra la plaza vacante dispone de cinco días de plazo para comunicar su aceptación a la unidad de Ayudas, Prácticas y Gestión Económica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la comunicación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará al correo corporativo de la Universidad de Oviedo. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, se entenderá que renuncia a la beca-colaboración solicitada.

Decimocuarto.- Importe de la ayuda y abono.

Los becarios recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de **350,00 euros brutos mensuales**, previa justificación de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.)



que establezca la normativa vigente y, en su caso, la deducción correspondiente a la cuota a la Seguridad Social.

La cuantía líquida de la ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen en el impreso de becario en formación (anexo II), debiendo ser titulares o cotitulares de las mismas.

La Universidad tramitará el pago mensualmente por razones de cierre de nómina siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron la concesión de la beca y el cumplimiento de las obligaciones inherentes al disfrute de la misma. No obstante lo anterior, en caso de renuncia o incumplimiento se solicitará el reintegro correspondiente.

Decimoquinto.- Régimen general de la Seguridad Social.

Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2023, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven, así como en el Real Decreto-ley 2/2023 (cotización de prácticas formativas)

Decimosexto.- Obligaciones.

Las funciones que desarrollen los becarios no podrán corresponder, de forma predominante, a las establecidas como propias en el catálogo de funciones del Personal de Administración y Servicios. En todo caso deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 19 del Reglamento de Becas de Colaboración, estarán orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades como el trabajo en equipo, comunicación, relación con clientes/usuarios, competencias informáticas, entre otras, en el ámbito concreto de actividad que se realice dentro de la unidad de adscripción del becario.

Los becarios colaborarán con fines exclusivamente formativos, en las tareas que permitan un mejor funcionamiento de los Servicios Informáticos de la Universidad y que les sean encomendadas por sus tutores responsables. Entre las que cabe considerar las siguientes:

- Puesta en marcha de ordenadores (conexión del computador y sus periféricos, instalación del sistema operativo y establecimiento de su configuración básica, instalación de aplicaciones, instalación de sistemas mediante clonación).
- Mantenimiento de software de ordenadores (control de virus, control de actualizaciones de seguridad, actualización y despliegue de aplicaciones).
- Mantenimiento de hardware de ordenadores.
- De usuario y gestión de impresoras.
- Tareas de inventario hardware/software.
- Colaborar, en su caso, en la actualización de la página web del Centro.

En todo caso, las becas asignadas a campus universitarios únicamente cubrirán las necesidades docentes de las facultades/escuelas adscritas a dichos campus y de las aulas departamentales utilizadas exclusivamente para fines docentes.

El becario tendrá una dedicación máxima de 20 horas semanales, de lunes a viernes.



Decimoseptimo.- Revocación y reintegro.

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de Becas de Colaboración, los posibles casos de incumplimiento por el becario de las funciones de colaboración y prestaciones de la beca especificadas en la convocatoria, serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad por los responsables de los destinos a efectos de la apertura de expediente y revocación, en su caso, de la beca concedida. Dichos responsables deberán emitir un informe dando a conocer las circunstancias de dicho incumplimiento y, en su caso, instando la revocación de la beca al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, quien elevará, en su caso, la propuesta de revocación al Rector, previa audiencia del becario.

Son causas de revocación de la beca- colaboración para servicios informáticos, las siguientes, establecidas en el Art. 15.2 del Reglamento:

- a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en el Reglamento de Becas Colaboración de la Universidad de Oviedo, que deberá resolver el órgano competente en atención al informe justificativo de dicho incumplimiento, emitido y firmado por el responsable del Centro o Instituto correspondiente.
- b) Seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo que implicará la obligación por parte del beneficiario de reintegrar a la Universidad de Oviedo las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- c) La anulación de matrícula, por falta de pago de la misma o alguno de sus plazos, supondrá la inmediata revocación de la beca de colaboración, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.
- d) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la beca de colaboración, debiendo reintegrar a la Universidad de Oviedo la totalidad de las cantidades percibidas por dicho concepto, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ser emprendidas por la Universidad de Oviedo.

Decimooctavo.- Régimen Jurídico.

Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los becarios, la concesión de la beca-colaboración no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad de Oviedo. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

Decimonoveno.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAP) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>.

Vigésimo.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de



reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo Primero.- Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de abril de 2010) por lo que se regula el régimen de concesión de subvenciones

Vigésimo Segundo.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

En Oviedo a fecha de la firma electrónica,
El Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad,

Fdo.: Alfonso López Muñiz.

SR. RECTOR MAGFCO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.-



ANEXO I:
ACEPTACIÓN A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS
CURSO ACADÉMICO 2026-2027

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:		PROVINCIA:
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

El abajo firmante **declara:**

- Su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y cumplir con las obligaciones y funciones inherentes a la misma, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Becas-Colaboración de la Universidad de Oviedo y de la convocatoria.
- Que no ha obtenido ninguna subvención o ayuda con la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que autoriza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP, a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la dirección de correo corporativo de la Universidad de Oviedo.
- Que declara hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la administración universitaria, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no mantiene relación laboral o administrativa alguna, con entidad pública o privada, o está trabajando por cuenta propia.

En....., a..... de..... de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-



ANEXO II:

DOCUMENTO BECARIO EN FORMACIÓN

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
N.I.F.	Domicilio (calle, plaza, nº portal, piso, letra)		Código Postal
Localidad	Provincia	Tfno.	UO@uniovi.es

DATOS DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO ELEGIDA PARA EL RECIBO DE LOS HABERES

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO
NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA

IBAN:																			
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

BIC:																			
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DATOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº DE AFILIACION:																						
Nº CATEGORIA PROFESIONAL	<table><tr><td>LICENCIADO</td><td rowspan="3">Grupo de Cotización</td></tr><tr><td>DIPLOMADO</td></tr><tr><td>BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)</td></tr></table>																		LICENCIADO	Grupo de Cotización	DIPLOMADO	BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)
LICENCIADO	Grupo de Cotización																					
DIPLOMADO																						
BACHILLER SUPERIOR (ESTUDIANTES)																						
	<table><tr><td>1</td></tr><tr><td>2</td></tr><tr><td>4 ☒</td></tr></table>																		1	2	4 ☒	
1																						
2																						
4 ☒																						

En Oviedo, a de de 202

Fdo.: -----

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D./D^a.....DNI/NIE.....
y domicilio en
Localidad.....Código Postal:.....,
Tfno.:.....

DECLARA

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y con la Administración Universitaria
- No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, según lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No recibir otro tipo de financiación de organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Asimismo, el firmante se compromete a mantener estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

En, ade de 202

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-



ANEXO IV
RENUNCIA A LA BECA-COLABORACIÓN PARA SERVICIOS INFORMÁTICOS
CURSO ACADÉMICO 2026-2027

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE:			
D.N.I.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:	
TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:	

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en la convocatoria de las becas-colaboración para la
Servicios Informáticos con destino en
..... adjudicada por
Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, manifiesta su voluntad de renunciar a la
misma, siendo el último día de disfrute el día, motivada por las
siguientes razones:
.....

En....., a.....de.....202

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD.-